MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 03 - AL CONTRATO No. 080-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**PATRICIA E. ALVAREZ IPS LCM S.A.S** **NIT.:** 901.039.135-3
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE MANOMETRÍAS ANORECTALES DE ALTA RESOLUCIÓN (POBLACIÓN PEDIÁTRICA), MANOMETRÍAS ESOFÁGICAS DE ALTA RESOLUCIÓN (POBLACIÓN PEDIÁTRICA), FIBROSCAN, PHMETRÍAS DE 24 HORAS (POBLACIÓN ADULTA Y PEDIÁTRICA) CON Y SIN IMPEDANCIOMETRÍA PARA USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) M/CTE**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	27/03/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por ocho (8) meses contados a partir del 28 de marzo al 30 de noviembre del 2023.
PRORROGA	✓ La prórroga No. 01 se cargó en SECOP II el 30 de noviembre de 2023. Tendrá vigencia de seis (06) meses contados a partir del 01 de diciembre de 2023 al **31 DE MAYO DE 2024.** ✓ La prórroga No. 02 se cargó en SECOP II el 27 de mayo de 2024. Tendrá vigencia de 4 meses contados a partir del 01 de diciembre de 2023 al **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**
VALOR A ADICIONAR	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)**
PLAZO A PRORROGAR	Por el plazo de 3 meses contados a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0 mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de enero de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1415 de 25-10-223 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **PATRICIA E. ALVAREZ IPS LCM S.A.S** identificado con **NIT: 901.039.135-3,** representado legalmente por el Sr. Santiago Idárraga Álvarez, identificado con C.C. No. 1.020.807.144, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 1 y Prorroga No. 03 al Contrato No. 080-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 27 de marzo de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y PATRICIA E. ALVAREZ IPS LCM S.A.S, se suscribió el contrato No. 080-2023, cuyo objeto corresponde al "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE MANOMETRÍAS ANORECTALES DE ALTA RESOLUCIÓN (POBLACIÓN PEDIÁTRICA), MANOMETRÍAS ESOFÁGICAS DE ALTA RESOLUCIÓN (POBLACIÓN PEDIÁTRICA), FIBROSCAN, PHMETRÍAS DE 24 HORAS (POBLACIÓN ADULTA Y PEDIÁTRICA) CON Y SIN IMPEDANCIOMETRÍA PARA USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 8 meses hasta el día 30 de noviembre del 2023. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) M/CTE. **4).** Qué, el día 30 de noviembre de 2023 se realizó prorroga No. 01 y constitución de reserva presupuestal por el término de seis (06) meses contados a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. **5).** Qué, el día 09 de febrero de 2024 se realiza la Modificación No.02, incluyendo el procedimiento de manometrías anorectales de alta resolución (población adultos). **6).** Qué, el día 27 de mayo de 2024 se realiza la Prorroga No. 02, por el plazo de hasta el 30 de septiembre de 2024. **7).** Que, el Dr. Haroldo Juliao Nacith, supervisor de este contrato 080-2023, mediante oficio Radicado E-00003-202408204-HMC Id: 336744 Fecha: 2024-07-11, solicita al contratista aprobación para realizar la Prorroga No. 02 hasta el 31 de diciembre de 2024 y por medio de oficio Radicado E-00003-202408205-HMC Id: 336746 Fecha: 2024-07-11, solicita aprobación para realizar

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Adición No. 01 por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000). **8).** Qué, se recibe oficio, vía correo electrónico, del contratista PATRICIA E. ALVAREZ IPS LCM S.A.S, con fecha 11 de julio de 2024, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 01 y Prorroga No. 03, al contrato 080-2023, firmada por el Sr. Santiago Idárraga Álvarez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.807.144, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la firma PATRICIA E. ALVAREZ IPS LCM S.A.S. **9).** Que, esta solicitud está soportada mediante Oficio dirigido al Ordenador del Gasto Señor Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón Subdirector Administrativo - Subdirección administrativa de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00003-202418958-HMC Id: 336835 Fecha: 2024-07-11 y oficio I-00003-202418988-HMC Id: 336902 Fecha: 2024-07-11. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto. **10).** Qué, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, económica, y se emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Prorroga No. 03 hasta el 31 de diciembre de 2024 y Adicion No. 01 por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000), considerando que se debe dar continuidad con la prestación del servicio a los pacientes del Servicio de Gastroenterología, Coloproctología y Pediatría, que necesitan de manera prioritaria poder realizar sus exámenes de Manometrías esofágica de alta resolución, Manometrías anorectal de alta resolución, Manometrías pediátricas y Fibroscan. **11).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 14, en su inciso 1 indica: "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)". **12).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 40 indica: "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **13).** Que para la presente suscripción de la Adición No. 01 y Prorroga No. 03 al contrato 080-2023 existe acuerdo de voluntades entre las partes. **14).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **15).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos,

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **16).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **17).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **31 de Diciembre de 2024,** contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÀUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLAUSULA SEGUNDA-VALOR, en el sentido de adicionar la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000), la cual quedara así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($325.000.000),** para la vigencia 2023, el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÀUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: la presente adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF 211224 de fecha 19 de febrero de 2024, posición catálogo de gasto A-05-01-02-009-003, recurso 20 por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, constituido por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

ESPACIO EN BLANCO

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 080-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de julio de 2024.

Revisó



Abogada Laura Cristina Londoño Manrique.
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868